

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 286.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AUTOMÓVILES

Vista la instancia en que la fábrica de automóviles La Hispano Suiza acude al Ministerio de Fomento, exponiendo que la Jefatura de Obras Públicas de Lérida ha ordenado a las empresas de transporte que usan material de dicha fábrica sustituyan determinadas piezas de los carruajes por otras cuyo material, disposición y dimensiones determina, y que el perito de dicha Jefatura se ha dirigido a la fábrica con igual orden respecto a los coches que se entreguen en lo sucesivo, y como estima que el Reglamento sobre circulación de automóviles no autoriza tales atribuciones, que puestas en práctica por cada uno de los peritos de la Administración con criterio independiente, daría lugar a una completa desorganización y anarquía en las fábricas, sin dejar iniciativa alguna a los técnicos de la casa constructora con más práctica en el asunto, suplica se declare nula dicha disposición y se determine claramente las atribuciones de los peritos de la Administración; y teniendo en cuenta:

1.º Que el Gobierno civil de Lé-

rida, de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas, al informar sobre el asunto, justifica la orden de esta última mandando sustituir determinadas piezas por no estimarlas apropiadas a los servicios que han de prestar como resultado de los reconocimientos técnicos en los accidentes que cita, pero no el haber fijado el material, disposición y dimensiones de las que han de sustituirlas, y respecto a la orden del perito a la fábrica se manifiesta «fué un acto de pura delicadeza y cortesía de aquél»; y

2.º Que el Consejo de Obras Públicas, al informar, establece:

a) Que los peritos de la Administración no pueden dirigirse oficialmente y en el desempeño de las funciones de reconocimiento de coches a ninguna entidad.

b) Que no puede imponerse el que coches de determinada marca hagan las modificaciones que se les señalen, debiendo sólo la Autoridad correspondiente, como resultado del examen de los coches, desechar aquellos que no reúnan las necesarias condiciones de seguridad, dejando al cuidado de las fábricas el hacer las modificaciones necesarias para ello, pero sin la imposición de que sean las que se señalen, siempre que se cumpla la condición de seguridad necesaria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General y de acuerdo con lo ordenado en las disposiciones vigentes y para evitar discusiones como la presente, ha dispuesto:

1.º Que sólo los Gobernadores son los autorizados para dictar resoluciones sobre admisión y retirada del servicio de carruajes automóviles mediante la tramitación é informe

que determinan los Reglamentos vigentes.

2.º Que con arreglo a dichas disposiciones están autorizados los Gobernadores civiles para mandar en cualquier momento reconocer por peritos y ordenar retirar de la circulación los automóviles que por cualquier circunstancia pierdan alguna de sus condiciones reglamentarias, en tanto no justifiquen mediante nuevos reconocimientos que han vuelto a poseerlas.

3.º Que los Gobernadores civiles deben cuidar que el reconocimiento de los coches automóviles se haga con el mayor detenimiento y escrupulosidad para que no resulten con defectos de resistencia en alguna de sus partes que deben modificarse antes de autorizar su circulación, en previsión de evitar sensibles desgracias al tránsito y perjuicios también dignos de tener en cuenta a las Empresas de transporte y a las constructoras.

4.º Que en caso alguno puede imponerse el que coches de determinada marca hagan las modificaciones que se les señalen, debiendo sólo la Autoridad correspondiente, en vista del informe del perito como resultado del examen de los coches, desechar aquellos que no reúnan las necesarias condiciones de seguridad, expresando en su resolución los defectos en que se basa, pudiendo añadirse, si así se estima oportuno, las modificaciones que a juicio del perito podrían introducirse, pero dejando exclusivamente al cuidado de las fábricas el hacer las que estimen oportunas, siempre que se cumpla la condición de seguridad necesaria.

5.º Que los peritos designados por los Gobernadores para el reconocimiento de coches automóviles

solo dependen de dicha Autoridad para este efecto, y a ella sola deben dirigir sus informes, de los cuales podrá el Gobernador dar traslado a la fábrica constructora, por propia iniciativa ó a su petición, al solo y único efecto de facilitar la mejora y adelanto de la industria con el conocimiento de opiniones autorizadas; y

6.º Confirmar la providencia recurrida del Gobernador de Lérida, en cuanto resulta de acuerdo con las precedentes declaraciones, y dejarla sin efecto en la parte que a ellos se opondrá.

Lo que de orden del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 280.)

Comisión Provincial

Habiendo incoado los Ayuntamientos de Arauzo de Salce, Arroyal, Buniel, Barrios de Colina, Cilleruelo de Abajo, Cabia, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Frandovine, Fuentemolinos, Hontanas, Mazuelo de Muño, Moradillo de Roa, Pineda Trasmonte, Rioseras, Sotragero, La Sequera de Haza, Vallegera, Villavieja, Villarmero, Villalmanzo, Valdeande, Villaverde Peñahorada y Villaescusa la Sombria, los oportunos expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas por las heladas acaecidas en los meses de mayo y junio últimos, y como según lo dispuesto en la Regla 2.ª de la circular, de la Dirección general de contribu-

ciones, de 20 de abril de 1895, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año; la Comisión, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado publicar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos de la misma, y á fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicha disposición legal.

Burgos 9 de octubre de 1914.—El Vicepresidente, Aurelio Gómez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Requisitoria.

Iborra Lledó (Antonio), hijo de Ruperto y Teresa, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión peletero, de 23 años de edad, estatura 1'727 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y barba regular, color pálido, frente despejada, su aire bueno, producción buena, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción y delito de insulto de obra á superior, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de caballería, D. Pedro Escalera Hasperúe, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 10 de octubre de 1914.—El Capitán Juez instructor, Pedro Escalera.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado, en la sesión celebrada en el día de hoy, señalar el día 12 de noviembre próximo y hora de las doce, para la celebración de la subasta de venta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, de la plaza del General Santocildes, cuyo acto tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia, número 212, correspondiente al 17 de septiembre último.

Burgos 9 de octubre de 1914.—El

Alcalde Presidente, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Según me participa el vecino de Llorençot D. Dionisio Gauna, el día 24 del pasado mes de septiembre se ausentó de su domicilio la esposa de dicho Dionisio, D.ª Tecla Calleja Ortega, de 42 años, sin que sepa su paradero; sus señas son: estatura regular, color moreno, ojos negros, viste traje negro y calza alpargatas.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia del lugar en que se halla dicha señora lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Junta de San Martín de Losa 5 de octubre de 1914.—El Alcalde, Dionisio Calleja.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Aprobado por el Excm. Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario de este municipio para el año actual de 1914, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, conforme á lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Espinosa de los Monteros 7 de octubre de 1914.—El Alcalde, Juan F. Villa.

Alcaldía de Santa María del Invierno.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, el día 25 del presente, á la hora de las catorce, se subasta en esta casa consistorial el servicio de administración y cobranza del impuesto de consumos y recargos que se arrienda durante el año de 1915, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María del Invierno 9 de octubre de 1914.—El Alcalde, Antonio López.

Alcaldía de Tordómar.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues

pasado que sea no se admitirá ninguna.

Tordómar 11 de octubre de 1914.—El Alcalde, Bruno López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdeporres. Santa Gadea del Cid.

Villambistia.
Fresneda de la Sierra.
Barbadillo del Mercado.
Los Valcárceles.
Castrillo del Val.
Galbarros.
Valluércanes.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FUENTELISENDO

Tercer trimestre de 1914.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	429'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1433'48
Cargó.....	1863'47
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1248'24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	615'23

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Propios.....	552'90	222'67	775'57
2 Montes.....	500	500	1000
3 Impuestos.....	650	325	975
4 Beneficencia.....	>	>	"
5 Instrucción pública.....	>	>	"
6 Corrección pública.....	>	>	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Resultas.....	550'81	"	550'81
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	725'62	385'81	1111'43
10 Reintegros.....	>	>	"
CARGO.....	2978'83	1433'48	4412'31
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	788'88	329'54	1118'42
2 Policía de seguridad.....	154'95	125'85	280'80
3 Policía urbana y rural.....	>	>	"
4 Instrucción pública.....	678'41	345'25	1023'66
5 Beneficencia.....	2	"	2
6 Obras públicas.....	>	3	3
7 Corrección pública.....	79'50	>	79'50
8 Montes.....	>	>	"
9 Cargas.....	822'15	444'60	1266'75
10 Obras de nueva construcción.....	"	>	"
11 Imprevistos.....	28	>	28
12 Resultas.....	"	>	"
DATA.....	2548'84	1248'24	3797'08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fuenteliseño á 30 de septiembre de 1914.—El Depositario, Gregorio Sanz

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros á nuestro cargo.

En Fuenteliseño á 30 de septiembre de 1914.—El Interventor, Epifanio Prado.—El Secretario, Agapito Lázaro—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Domingo.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 2

PIELES DE CORDERO DE TODAS CLASES

y en especial las llamadas *Macacos*, se compran en la fábrica de guantes de la calle de los Pisones, (Camino de Cardeñadizo). 7-15

En Los Balbases

se arrienda un lote de varias fincas rústicas, de la propiedad de los herederos de D. Feliciano Inés. Del precio y relación de las mismas informará D. José García Inés, plaza de Prim, 24, 2.º, Burgos. 2-5

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1914 á 1915, en virtud de la Real orden de 2 del corriente mes de septiembre con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 218, correspondiente al día 24 del actual.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Tasación	NOMBRES Y LÍMITES		Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				PLAZO	Suma de las tasaciones.		
				Número de árboles.	Leñas		de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerda.			Meses.	Petas.
312	Masa.....		El Monte.....	>	80	160	Marañuelo.—N. y S. monte, E. tierras, O. El Tino.—Roza de roble, mata baja dejando resalvos de dos en dos metros.—Arranque de tocones viejos.....		>	500	>	20	40	>	200	360
313	Moradillo de Sedano..		La Nava.....	>	>	>	>		>	50	>	10	10	>	50	50
314	Idem.....		El Paular.....	>	20	40	El Vallejo.—N. corta anterior, E., S. y O. baldíos.—Roza de roble y leñas muertas y rodadas.....		>	200	>	60	30	>	100	140
315	Nidáguila.....		El Hoyo.....	>	30	30	Peñalgato.—N. Sierra Calva, E. camino, S. monte y O. El Hoyo.—Roza de roble, mata baja dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....		>	700	>	40	60	>	150	180
316	Orbaneja del Castillo..		Lora y Toza.....	>	100	200	San Vicente.—N. riscos, E., S. y O. monte.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....		>	1000	200	90	80	>	300	500
317	Pesadas de Burgos....		Rebollar y Cuetos....	>	50	100	Conchones y Linares.—N., S. y O. camino, E. tierras.—Entresaca de roble, mata baja dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....		>	300	>	50	30	>	100	200
318	Pesquera de Ebro.....		Cuestaderecha.....	>	20	20	San Mamés.—N. y O. risco, E. y S. tierras.—Entresaca de haya y encina joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....		>	100	30	20	>	>	190	210
319	Quintanaloma.....		La Dehesa.....	>	10	20	Mangalindo.—N., E. y S. baldíos, O. tierras.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros y malezas muertas.....		>	200	>	60	>	>	140	160
320	Idem.....		Alto.....	>	13	26	La Nava.—N. y O. baldíos, E. Punta Codón, S. monte.—Roza y poda de roble dejando guías y resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.		>	100	>	20	>	>	70	96
321	Quintanilla-Sobresierra		Briales.....	>	100	100	Loma de Valdehorna.—N. y E. tierras, S. monte y O. camino.—Entresaca y poda de roble dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....		>	220	>	80	30	>	340	440
322	Sargentos de la Lora..		La Añadera.....	>	40	90	Añadera.—N. y E. monte, S. risco y O. tierras.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....		>	150	>	30	10	>	150	230
323	Idem.....		Corcos y El Hoyo....	>	50	50	El Borco.—N. y O. sierra, E. tierras, S. rio.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....		>	200	80	20	20	10	80	130
324	Idem.....		La Hoya.....	>	60	60	La Hoya.—N. Peñas, E. y O. camino, S. tierras.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros.....		>	60	60	20	10	10	60	120
325	Idem.....		El Monte.....	>	50	100	Pinillas.—N. tierras, E. rio, S. Lastra y O. monte.—Roza de encina baja dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....		>	300	20	40	20	>	120	220
326	Idem.....		Ropelilla.....	>	25	25	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas.....		>	80	10	10	10	>	40	65
327	Idem.....		Las Rozas.....	>	60	60	Cinto.—N. tierras, E. y S. Peñas, O. Lastra.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos y leñas muertas.....		>	210	20	20	10	>	150	210
328	Idem.....		Ceniceros.....	>	25	25	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos.....		>	50	20	10	>	>	60	85
329	Sedano.....		Valdecortes.....	>	200	300	Valdecortes.—N. tierras, E. y S. baldíos, O. monte.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....		>	300	20	50	>	>	300	600
330	Tablada del Rudrón...		Santa Marina.....	>	80	120	Valdevisia.—N. monte, E. camino, S. Bañuelos, O. terreno del pueblo.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros.—Cuantana.—Poda de roble para hojada.....		>	300	160	50	30	>	250	370
331	Terradillos de Sedano.		Guiado y Dehesa.....	>	50	50	El Hoyo.—N. risco, E. y O. camino, S. tierras.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y arranque de tocones viejos.....		>	500	40	40	20	>	100	150
332	Tubilla del Agua.....		Montellano.....	>	150	250	Lomano hasta el Vallejo.—N. y S. monte, E. peñas, O. Vallejo.—Entresaca de haya y roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.—Peña Caida al Asperón.—Poda de roble para hojada.....		>	740	40	50	40	>	350	600
333	Idem.....		El Moral.....	>	40	80	El Santo.—N. camino, E. monte, S. y O. Sierra Calva.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.		>	400	60	30	20	>	200	280
335	Valdelateja.....		La Linde.....	>	20	40	Hicedo.—N. Peñas, E. camino, S. tierras y O. monte.—Entresaca de carrasco, mata baja, dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....		>	160	70	20	>	>	160	200

336	Valle de Hoz de Arreba	Granja de Perros.....	Collado y Lomana.....	30	El Collado.—N. monte, E. Sierra, S. camino y O. risco.—Entresaca de haya joven dejando resalvos.—Arranque de tocones viejos y leñas rodadas.....	30	20	10	»	»	60	90
337	Idem.....	Quintanilla.....	Corrales.....	40	Las Puentes.—N. arroyo, E. y O. monte, S. risco.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	40	»	»	10	10	60	100
338	Idem.....	Bezana.....	Carrales ó Dehesa.....	125	Los Avellanos.—N., S., E. y O. monte.—Poda de haya dejando guías, arranque de tocones viejos y leñas muertas.—La Gándara.—Roza de argoma para la tejera.....	125	»	120	60	30	770	895
339	Idem.....	Cillernelo.....	Dehesa.....	100	Todo el monte.—Entresaca de robizos puntisecos y arranque de tocones viejos.—La Gándara.—Roza de argoma para tejera.....	100	»	170	50	20	220	340
340	Idem.....	Población y otros.....	Hoyadal.....	»	»	»	»	100	30	»	100	100
341	Idem.....	Munilla.....	Ladreso.....	»	»	»	»	60	10	»	60	60
342	Idem.....	Idem.....	El Lomo.....	»	»	»	»	60	10	»	60	60
343	Idem.....	Crespos y otro.....	Albar.....	50	Puente Onda.—N. sierra, E. risco, S. arroyo, O. monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	50	»	30	10	»	150	200
344	Idem.....	Torres Arriba y Abajo.....	Corazas y Pedulares.....	80	Hombria.—N. y E. Sierra Calva, S. y O. monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	80	»	»	»	»	»	»
345	Idem.....	Villamediana.....	El Peñedo.....	30	Roblamente.—N. y O. tierras, E. y S. monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	30	»	»	»	»	»	»
346	Idem.....	Pradilla.....	El Rebollar.....	40	Montecillo.—N. risco, E. y S. tierras, O. pueblo.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros.—Santovenia.—Poda de roble para hojada.....	40	»	70	20	»	60	120
347	Idem.....	Munilla.....	Sobornedo.....	50	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	50	»	60	20	»	90	140
348	Idem.....	Cillernelo y otro.....	Lomohaedo.....	150	Todo el monte.—Entresaca de robizos puntisecos y leñas muertas.....	150	»	420	50	20	260	410
349	Idem.....	Arreba.....	La Torca.....	80	El Rebollar.—N. arroyo, E. Peñas, S. y O. tierras.—Entresaca de robizos puntisecos, leñas muertas y rodadas.....	80	»	110	50	20	500	660
350	Idem.....	Población.....	Trasloma.....	60	Cuartel del Valle.—N. y E. monte, S. y O. Peñas.—Entresaca de robizos puntisecos, arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas.....	60	»	110	50	»	200	280
351	Valle de Valdebezana.....	Castrillo.....	Argoveo.....	20	Todo el monte.—Arranque de tocones y leñas muertas.....	20	»	40	10	10	100	120
352	Idem.....	Quintanantello.....	La Dehesa.....	30	Ruta Abejas ó Dehesa.—N. sierra, E. tierras, S. monte y O. arroyo.—Poda de roble dejando guías y leñas muertas.—La Dehesa.—Roza de argoma y brezo para la tejera.....	30	»	»	»	»	»	»
353	Idem.....	Virtus.....	Cigüe.....	240	Cueva los Moros.—N. sierra, S. monte, E. y O. camino.—Poda de roble dejando guías.—La Cantera.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas.—Agua Cervia.—Roza de argoma para tejera.....	240	»	»	»	»	»	»
354	Idem.....	Argomedo.....	La Cuesta.....	20	El Carrascal al Río.—N. tierras, E. monte, S. y O. río.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros.—Roza de argoma y leñas muertas.....	20	»	»	»	»	»	»
355	Idem.....	Soncillo.....	Encina Cabaña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
356	Idem.....	Quintanantello y otro.....	Enderico y Corcos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
357	Idem.....	San Cibrián.....	Fuentemíné.....	10	La Miña.—N. río, E. monte, S. y O. tierras.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones y leñas muertas y rodadas.....	10	»	»	»	»	»	»
358	Idem.....	Soncillo.....	La Gándara.....	100	Todo el monte.—Roza de brezo y argoma.....	100	»	»	»	»	»	»
359	Idem.....	Riño.....	Hayadal.....	20	Todo el monte.—Arranque de tocones y roza de brezo y argoma.....	20	»	»	»	»	»	»
360	Idem.....	Montoto.....	Matorral y Coreña.....	40	La Lama.—N., E., S. y O. montes.—Poda de roble y haya dejando guías, desarraigo de tocones viejos y leñas muertas.....	40	»	»	»	»	»	»
361	Idem.....	Villabáscones.....	Tremedal y Caleros.....	60	El Tremedal.—N. tierras, E. monte, S. y O. Sierra Calva.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	60	»	»	»	»	»	»
362	Valle de Zamanzas.....	Villanueva.....	La Cuesta.....	20	El Carrascal.—N. tierras, E. río, S. risco y O. monte.—Entresaca de encina, mata baja, dejando resalvos de dos en dos metros y limpia de malezas.....	20	»	»	»	»	»	»
363	Idem.....	Báscones.....	Cuestagaldán.....	40	La Magdalena.—N. monte, E., S. y O. tierras.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y limpia de malezas.....	40	»	»	»	»	»	»

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1914 á 1915, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 11 de septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.